



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°

4418

TEMUCO,

28 NOV. 2019

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Novofarma Service S.A. por escritura privada de fecha 22 de abril del año 2019.
2. Las normas contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Novofarma Service S.A. N° 77.065.850-0 por escritura privada de fecha 22 de abril del año 2019.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará a la Provedora los valores indicados para cada medicamento, en cuadro contenido en Anexo adjunto a Decreto Alcaldicio N° 240, impuestos incluidos.
3. La vigencia del contrato será de 1 año contado desde el envío de la orden de compra electrónica, término que podrá renovarse por un año.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/af
Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dpto. Salud
- Farmacia Municipal
- Unidad de Propuestas
- Gestión de Abastecimiento
- Laboratorio Chile S.A.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



193830f



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA FARMACIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

NOVOFARMA SERVICE S.A.

En Temuco, República de Chile, a 22 de abril de 2019, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario **69.190.700-7**, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número **650**; y por la otra **NOVOFARMA SERVICE S.A.**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario **N° 77.065.850-0**, representada por don **CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMÍNGUEZ**, Cédula de Identidad N°

la Proveedora y su representante con domicilio en Santiago, Comuna de Quilicura, Avenida Víctor Uribe N° 2280, ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del siguiente contrato de suministro, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERA. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto Alcaldicio número 240 de fecha 26 de marzo de 2019, conforme faculta el artículo 10 N° 7, Letra e) del Reglamento de la Ley N° 19.886, de Compras Públicas, esto es, "cuando la contratación de que se trate solo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros", se aprobó la contratación directa de la Proveedora para el "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", Trato Directo N° 52 - 2019.



1725021



SEGUNDA. OBJETO.

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde, encarga a la Proveedora, quien por medio de su representante acepta, el "Suministro de Medicamentos para Farmacia Municipal", conforme a detalle contenido en Anexo de Decreto Alcaldicio N° 240 de fecha 26 de marzo 2019.

TERCERA.

Las características, calidad y otras exigencias que deberán cumplir los medicamentos objeto del presente Contrato de Suministro se encuentran definidas en los Términos de Referencia del Trato Directo N° 52 - 2019, fijados en Decreto N° 240 ya singularizado y en Informe Técnico de la Comisión Evaluadora de la Propuesta, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTA. PRECIO.

El precio que la Municipalidad de Temuco pagará a la Proveedora por el suministro encargado, será el indicado para cada medicamento, en cuadro contenido en Anexo adjunto a Decreto Alcaldicio N° 240, valores impuestos incluidos.

Las órdenes de compra electrónicas serán remitidas a la Proveedora por el Departamento de Salud Municipal y los documentos serán pagados por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de los medicamentos, previa entrega de la factura correspondiente.

QUINTA. VIGENCIA.

La vigencia del contrato será de un año contado desde el envío de la primera orden de compra electrónica, notificada a través del Portal Mercado Público, término que podrá renovarse por un año, previo Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas.





SEXTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento por parte de la Provedora de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retenciones a los estados de pago, adoptado estos valores carácter de indemnización.

SÉPTIMA. GARANTÍA.

A fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que el presente contrato impone a la Provedora, ésta hace entrega de Boleta de Garantía N° 480820 del Banco de Crédito Inversiones por la suma de \$3.000.000, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco con fecha 10 de abril de 2019, con vencimiento el 01 de julio de 2020.

OCTAVA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL.

Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión de fecha 12 de marzo del año 2019.

NOVENA. DOMICILIO Y GASTOS.

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Provedora, quien deberá autorizar ante Notario la firma de su representante legal.

DÉCIMA. PERSONERÍAS.

La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3.929 de fecha 06 de diciembre de 2016.

La personería de don **CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ** para actuar en representación de la Provedora consta en certificados emitido por el



Conservador de Bienes Raíces y de Comercio de Santiago don Luis Maldonado Croquevielle, con fecha 11 de abril de 2019.



MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ
En rep. NOVOFARMA SERVICE S.A.

MRA/afr

Autorizo la firma de don(ña) **CARLOS MAURICIO CIFUENTES DOMINGUEZ**, cédula de identidad N° _____ Huechuraba, 20 de noviembre de 2019. Doy fe.

Mauricio Bertolino Rendic
Notario de Santiago



Folio: 23623-2019

Código de verificación: 8691ce147e63c3b38d9dbad0e74c453b
Verifique la autenticidad de éste documento en <http://www.notariabertolino.cl>